

Normativa sobre cambios de Segunda Lengua (o Lengua C) en los Grados impartidos en la Facultad de Filosofía y Letras de la UAM

(aprobada en la Junta de Facultad del 24 de mayo de 2012)

La Junta de Centro de la Facultad de Filosofía y Letras ha acordado, en su reunión del día 24 de mayo de 2012, una modificación de la normativa que regula los cambios de segundas lenguas (o lengua C)¹, en los grados de “Estudios de Asia y África”, “Estudios Hispánicos”, “Estudios Ingleses”, “Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación”, y “Traducción e Interpretación”, por la que se permitirá que, a partir del curso 2012-2013, se puedan anular asignaturas correspondientes a estas materias, de acuerdo con las siguientes normas:

- 1) La anulación deberá solicitarse en el **plazo oficial establecido para la solicitud de anulación de asignaturas** (como ocurre con cualquier asignatura) pero también se permitirá que en el plazo del segundo semestre se solicite la anulación de la asignatura de la misma lengua impartida en el primer semestre, independientemente de la calificación que se hubiera obtenido en la misma.
- 2) La anulación de la asignatura supondrá la **renuncia automática a la calificación** obtenida en el primer semestre por quienes ya hubieran superado la asignatura, declinando el interesado de cualquier derecho que le correspondiera por la misma.
- 3) La anulación de estas asignaturas no necesariamente conllevará el ajuste de las tasas de matrícula puesto que esta anulación excepcional **no justifica la exención** de la obligatoriedad de abonar el importe de su matrícula.
- 4) Las asignaturas anuladas tendrán la consideración de **“no matriculadas”** a todos los efectos académicos (permanencia, incremento de tasas por segunda matrícula, certificaciones académicas o expedientes).
- 5) La **modificación de las actas** ya calificadas que se realicen para excluir de la misma a los estudiantes serán autorizadas de oficio y podrán ser firmadas por el/la Administrador/a Gerente o por el/la Secretario/a Académico/a de la Facultad.
- 6) La normativa vigente en la UAM no permite la modificación de matrícula para cambiar asignaturas, ni añadir ninguna otra asignatura en sustitución de las anuladas, por lo que el estudiante tendrá que tomar en consideración que **la Administración del Centro no podrá responsabilizarse de problemas surgidos con posterioridad**, tales como cambio del régimen de matrícula de tiempo completo a tiempo parcial, o falta de créditos para la obtención de becas. Cualquier problema derivado de la anulación de estas asignaturas a estos efectos será responsabilidad exclusiva del estudiante.
- 7) Para poder matricularse de una nueva segunda lengua el estudiante deberá esperar al **curso siguiente**. Excepcionalmente, si el estudiante solicita la anulación en el plazo oficial del primer semestre y también su matriculación en otra lengua, podrá permitirse su matriculación en el mismo curso si hubiera plazas vacantes en la asignatura de su interés.
- 8) En ningún caso se garantizara que el estudiante pueda **matricularse de la segunda lengua deseada** en un curso posterior dado el límite de plazas establecido en cada asignatura.

Disposición Transitoria Primera:

La Facultad resolverá favorablemente las solicitudes y recursos ya presentados por los estudiantes en este curso que no hubieran sido resueltos con anterioridad, pero no podrán al amparo de esta normativa solicitarse modificaciones a matrículas de años anteriores ni presentarse nuevas solicitudes para el curso actual.

¹ Se incluyen los Idiomas Modernos del grado de Estudios de Asia y África”.